

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **1-000127** 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A. Y CONCRETOS ARGOS S.A. PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIE SILVESTRE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES: “ESTUDIO DE LA FAUNA Y FLORA EN LOS TÍTULOS MINEROS 2952, 5356, 9334^a, 9334B, 9334C, 9334D, EN PREDIOS DONDE SE LLEVA A CABO LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE CALIZA A CIELO ABIERTO PARA LA PRODUCCIÓN DE CEMENTO, AGREGADO Y ARENA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 3016 de 2013, Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio Radicado con No. 000694 del 27 de Enero del 2015, la Dra. Maria Isabel Echeverri Carvajal en Calidad de Representante Legal, de la empresa ARGOS, “*Estudio de la fauna y Flora en los títulos mineros 2952, 5356, 9334^a, 9334B, 9334C, 9334D, en predios donde se lleva a cabo la actividad de explotación, beneficio y transformación de caliza a cielo abierto para la producción de cemento, agregado y arena, en el municipio de Puerto Colombia*”.

Que mediante oficio No. 001020 del 05 de Febrero 2015, la empresa ARGOS S.A., le da alcance al oficio anteriormente mencionado, indicando que el permiso objeto de la solicitud se llevara a cabo en los títulos mineros a nombre de la empresa ARGOS, ubicados en el municipio de Puerto Colombia (Atlántico).

Que mediante Auto No. 000011 del 13 de Febrero del 2015, esta Corporación admitió una solicitud y ordenó designar a un funcionario de la Gerencia de Gestión Ambiental para que proceda a atender la solicitud de permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad Biológica, con fines de elaboración de estudios ambientales a la empresa ARGOS.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisando la documentación aportada se originó el Concepto Técnico N° 00144 del 2 de Marzo de 2015, en el cual se señala lo siguiente:

“OBSERVACIONES:

En la solicitud realizada por la empresa ARGOS, se enmarca en un permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestre de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales: para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 3016 del 27 de Diciembre del 2013.

Así mismo La Ley 99 del 1993, en su numeral 9 del artículo 31, establece “que las Corporaciones Autónoma Regionales ejercerán las siguientes funciones...” Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los Recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten el medio ambiente....”.

Los artículos 3º, 42 y 51 del Decreto-ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales y del Medio Ambiente estipuló que los recursos naturales renovables que se encuentren dentro del territorio nacional son recursos naturales renovables que pertenecen a la Nación, cuyo uso solo puede ser adquirido por ministerio de ley, permiso, concesión o asociación.

El objetivo de la recolección es que dicha información será utilizada para el estudio de la fauna y Flora en los títulos mineros 2952, 5356, 9334^a, 9334B, 9334C, 9334D, en predios donde se lleva a cabo la actividad de explotación, beneficio y transformación de caliza a cielo abierto para la producción de cemento, agregado y arena, en el municipio de Puerto Colombia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. - 000127

2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A. Y CONCRETOS ARGOS S.A. PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIE SILVESTRE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES: “ESTUDIO DE LA FAUNA Y FLORA EN LOS TÍTULOS MINEROS 2952, 5356, 9334^a, 9334B, 9334C, 9334D, EN PREDIOS DONDE SE LLEVA A CABO LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE CALIZA A CIELO ABIERTO PARA LA PRODUCCIÓN DE CEMENTO, AGREGADO Y ARENA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.”

Los grupos Biológicos que se proyectan que serán objeto de captura se encuentran Aves, Herpetos, Mamíferos, Fitoplancton, zooplancton, Bentos, Perifiton, Micrófitas y Vegetación Terrestre.

Para los grupos de Aves, se utilizaran como método de muestreo las redes de niebla, los cuales no implicara la movilización, toda vez que capturado e identificado el espécimen será devuelto al medio natural.

Para el caso de los Herpetos se empleara el método de Búsqueda libre el cual no implicara movilización de lo mismo.

La metodología de captura para los mamíferos se realizara a través de la ubicación de trampas Sherman y Redes de niebla, una vez identificados se retornaran al medio silvestre sin necesidad de movilización.

La metodología propuesta para la recolección de fitoplancton, zooplancton, Bentos, Perifiton, Micrófitas, utilizaran técnicas de muestreos (Red fitoplancton, Red de zooplancton, Red Surber, Remoción por cuadrante).

Y para la identificación de la vegetación Terrestre se utiliza la metodología de inventario forestal.

La metodología que se empleara en la recolección y metodología de trabajo:

GRUPO BIOLÓGICO	TECNICA DE MUESTREO
Aves	Redes de Niebla
	Observaciones directa (Huevos, Plumas, esqueletos)
Herpetos	Búsqueda libre y captura
	Observación Libre
Mamíferos	Trampas Sherman
	Trampas Tomahawk
	Redes de Niebla
Fitoplancton	Red fitoplancton
	Red de zooplancton
	Red Surber
	Remoción por cuadrante
Vegetación Terrestre	Gentry - Parcelas
	Inventario Forestal
	Muestreo de epifitas vasculares y no vasculares

Para los perfiles profesionales propuestos para el permiso en cuestión se contarán con Biólogos con un promedio de 3 a 5 años de experiencia aproximadamente.

En la solicitud presentada no se establece el cronograma, ni tiempo de muestreo.

El área de donde se pretende hacer la colecta de los especímenes

Municipio de Puerto Colombia.

Las áreas de interés de los títulos mineros 2952; 9334C; 9334 y 9334^a.

Mapa mostrando la localización del área de estudio en el Lote Carreto,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. - - 000127

2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A. Y CONCRETOS ARGOS S.A. PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE ESPECIE SILVESTRE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES: “ESTUDIO DE LA FAUNA Y FLORA EN LOS TÍTULOS MINEROS 2952, 5356, 9334^a, 9334B, 9334C, 9334D, EN PREDIOS DONDE SE LLEVA A CABO LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE CALIZA A CIELO ABIERTO PARA LA PRODUCCIÓN DE CEMENTO, AGREGADO Y ARENA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.”

Teniendo en cuenta lo anterior se concluye que:

- *Después de haber analizado la solicitud presentada por la Sra. Maria Isabel Echeverry – en Calidad de representante Legal de la empresa Argos S.A. se puede concluir lo siguiente:*
- *Que el permiso que aplica para cumplir con la solicitud es el permiso reglamentado por el Decreto 3016 del 27 de diciembre de 2013, y es aquel que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del citado decreto, se debe tramitar cuando un interesado pretende adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales –genéricamente conocidos como estudios de impacto ambiental– necesarios para solicitar o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones.*
- *La modalidad del permiso de recolección, el cual se realizara en el predio Carreto de jurisdicción del municipio de Puerto Colombia – Atlántico, Las áreas de interés de los títulos mineros 2952; 9334C; 9334 y 9334A.*

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”*.

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el artículo 248 del Decreto 2811 de 1974 señala *“la fauna silvestre que se encuentra en el territorio nacional pertenece a la Nación, salvo las especies de los zocriaderos y costos de caza de propiedad particular”*.

Que el artículo 249 ibídem define la fauna silvestre como el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genérico o cría y levante regular o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático.

Que el artículo 250 y 251, ibídem estatuye *“entiéndase por caza todo acto dirigido a la captura de animales silvestres, ya sea dándoles muerte, mutilándolos o atrapándolos vivos y a la recolección de sus productos...”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. -- 000127 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A. Y CONCRETOS ARGOS S.A. PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE ESPECIE SILVESTRE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES: “ESTUDIO DE LA FAUNA Y FLORA EN LOS TÍTULOS MINEROS 2952, 5356, 9334^A, 9334B, 9334C, 9334D, EN PREDIOS DONDE SE LLEVA A CABO LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE CALIZA A CIELO ABIERTO PARA LA PRODUCCIÓN DE CEMENTO, AGREGADO Y ARENA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.”

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por mediante el Decreto 3016 del 27 de Diciembre 2013, "Por el cual se reglamenta el permiso de Estudio para la recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales", señalando es sus artículos lo siguiente:

ARTICULO 1°. Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales. Toda persona que pretenda adelantar estudios, en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional; con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición el permiso que reglamenta el presente Decreto.

El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.

ARTÍCULO 6°. Obligaciones. El titular del permiso de que trata el presente decreto deberá cumplir: con las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la autoridad competente con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto.

Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del presente decreto.

2. Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la autoridad ambiental un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.

3. Para cada uno de los estudios el Interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.

4. Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del presente decreto y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.

5. Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.

6. Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SIB la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.

7. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobre colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las Metodologías aprobadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. - 000127 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A. Y CONCRETOS ARGOS S.A. PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE ESPECIE SILVESTRE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES: “ESTUDIO DE LA FAUNA Y FLORA EN LOS TÍTULOS MINEROS 2952, 5356, 9334^a, 9334B, 9334C, 9334D, EN PREDIOS DONDE SE LLEVA A CABO LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE CALIZA A CIELO ABIERTO PARA LA PRODUCCIÓN DE CEMENTO, AGREGADO Y ARENA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.”

8. Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente decreto.

ARTÍCULO 7°. Vigencia de los permisos. *El Permiso de que trata el presente decreto podrá tener una duración hasta de dos (2) años según la índole de los estudios. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.*

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000464 del 2013, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo a la citada Resolución es procedente cobrar según lo señala la tabla 15 de la mencionada resolución para usuarios de Mediano Impacto según los siguientes conceptos:

Instrumentos de control	Servicios Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Investigación Científica	\$582.458	\$217.762	\$194.370	\$994.590

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a Las empresas Cementos Argos S.A. y Concretos Argos S.A., identificadas con Nit 890.100261-0 y 860.350.697-4, Permiso de Recolección de Especímenes de especies silvestre de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, el cual se realizara en el predio Carreto de jurisdicción del municipio de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. - - 000127 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A. Y CONCRETOS ARGOS S.A. PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIE SILVESTRE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES: “ESTUDIO DE LA FAUNA Y FLORA EN LOS TÍTULOS MINEROS 2952, 5356, 9334^a, 9334B, 9334C, 9334D, EN PREDIOS DONDE SE LLEVA A CABO LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE CALIZA A CIELO ABIERTO PARA LA PRODUCCIÓN DE CEMENTO, AGREGADO Y ARENA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.”

Puerto Colombia – Atlántico, Las áreas de interés de los títulos mineros 2952; 9334C; 9334 y 9334A.

PARAGRAFO: La vigencia del permiso de investigación será por un término de 06 meses contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: El permiso de recolección tendrá como única finalidad de levantar la información Biológica para la elaboración de un estudio Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: Las empresas Cementos Argos S.A. y Concretos Argos S.A., identificadas con Nit 890.100261-0 y 860.350.697-4 respectivamente y representado legalmente por la Señora Maria Isabel Echeverri, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Se deberá presentar informes parciales y/o finales de los resultados obtenidos, relacionando los especímenes o muestras que se colectaron, recolectaron, capturaron, cazaron, durante el período de la recolecta y así mismo se deberá aportar las coordenadas de los puntos donde se adelante a recolección.
2. La recolección y La manipulación de estos especímenes deberán estar a cargo de los profesionales que intervendrán en la recolecta.
3. La movilización de los especímenes autorizados en virtud al presente permiso de recolección deberá quedar autorizada en el acto administrativo que ampara el presente permiso de recolección dentro del territorio nacional.
4. Se deberá presentar informes parciales y/o finales de los resultados obtenidos, relacionando los especímenes o muestras que se colectaron, recolectaron, capturaron, cazaron, durante el período de la recolecta y así mismo se deberá aportar las coordenadas de los puntos donde se adelante a recolección.
5. La movilización de los especímenes autorizados en virtud al presente permiso de recolección deberá quedar autorizada en el acto administrativo que ampara el presente permiso de recolección dentro del territorio nacional.

ARTICULO TERCERO: Las empresas Cementos Argos S.A. y Concretos Argos S.A., identificadas con Nit 890.100261-0 y 860.350.697-4 respectivamente y representado legalmente por la Señora Maria Isabel Echeverri, debe cancelar la suma correspondiente a NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$994.590), por concepto de la admisión de la solicitud, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 00036 del 5 de febrero de 2007- Modificada por la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, por concepto de seguimiento ambiental a los permisos ambientales otorgados, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. - - 000127 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A. Y CONCRETOS ARGOS S.A. PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIE SILVESTRE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES: “ESTUDIO DE LA FAUNA Y FLORA EN LOS TÍTULOS MINEROS 2952, 5356, 9334^a, 9334B, 9334C, 9334D, EN PREDIOS DONDE SE LLEVA A CABO LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE CALIZA A CIELO ABIERTO PARA LA PRODUCCIÓN DE CEMENTO, AGREGADO Y ARENA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.”

ARTÍCULO CUARTO: Si se incumplen las obligaciones se procederá a suspender el permiso de recolección de especímenes de especies silvestre de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

ARTICULO QUINTO: El Concepto Técnico N° 000144 del 2 de Marzo de 2015, hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: El presente permiso no ampara la movilización de especímenes de la fauna silvestre, en el momento que se requiera la movilización de algún espécimen de la fauna y flora en virtud del permiso de estudio de investigación científica se le deberá indicar previamente a la CRA, para que se evalúe la pertinencia de autorizar la movilización.

ARTICULO SEPTIMO: La Corporación Autónoma del atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

16 MAR. 2015

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL